

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL N°08/25 – 20/02/25

EXPEDIENTE N° 5275/25 - TORNEO FEDERAL "A" 2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Febrero de 2025.

VISTO:

La solicitud presentada por los clubes que participarán del Torneo Federal "A" edición 2025, en relación a la propuesta de dictar una Amnistía General para sanciones leves de hasta cuatro (4) partidos de suspensión;

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud tiene como objetivo fomentar la competitividad y la armonía dentro de las competencias organizadas por el Consejo Federal del Fútbol de AFA, en un marco de promoción de los valores del juego limpio.

Que, conforme al Reglamento de Transgresiones y Penas, este Tribunal posee facultades para reconsiderar los fallos a pedido de parte interesada, en aras del mejor desarrollo de las actividades futbolísticas.

Que, la medida propuesta se limita exclusivamente a sanciones leves de hasta cuatro (4) partidos de suspensión, no incluyendo en la misma faltas graves con más de cuatro (4) partidos de suspensión, ni aquellas sanciones aplicadas por un período de tiempo determinado, las que deberán cumplirse en su totalidad.

Que, la presente medida tendrá un impacto positivo en la participación y en el fortalecimiento del compromiso con las normas disciplinarias, de jugadores y personal técnico de clubes que participaran del próximo Torneo Federal "A", sin afectar los principios fundamentales de justicia y equidad.

RESULTANDO:

Que, por todo ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Reglamento General del Consejo Federal y el Reglamento de Transgresiones y Penas, el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

RESUELVE:

1º) Dar por cumplidas todas las sanciones a jugadores y personal técnico de clubes que participaran del Torneo Federal "A" edición 2025, que se hubieran decretado por este Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior, hasta cuatro (4) partidos de suspensión, instando a todos los involucrados en el ámbito futbolístico, el compromiso con las normas disciplinarias y los valores del juego limpio (Arts. 32, 33 y 40 del RTP).-

2º) No se incluyen en el apartado precedente de la presente resolución, las sanciones decretadas por más de cuatro (4) partidos de suspensión, ni aquellas sanciones aplicadas por un período de tiempo determinado, las que deberán cumplirse en su totalidad (Arts. 32 y 33 del RTP).

3º) Notifíquese a la Gerencia del COMET de AFA a los fines de la aplicación de la presente resolución (Arts. 32 y 33 del RTP).

4º) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-